

CONSTANCIA SECRETARIAL. 21 de agosto de 2020. Pasa a Despacho del Señor Juez proceso Ejecutivo de Alimentos bajo el número 2019-00521-00, informando que la apoderada de oficio allegó respuesta a la demanda el 10 de agosto de 2020, oponiéndose a las pretensiones consignadas en el libelo genitor dentro del término con el que contaba para tal efecto, el cual venció el 14 de agosto de 2020, si tenemos en cuenta que la notificación se surtió el 30 de julio de las anualidades. Señor Juez Sírvasse proveer.

JHONATAN ZULUAGA GARCIA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS

VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Proceso: Ejecutivo Alimentos
Radicado: 2019-00521-00
Demandante: ANGELA MARIA VILLA RAMIREZ
Demandada: RICARDO ARBOLEDA CAMPUZANO
Auto Interlocutorio: 936

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo preceptuado en el art. 443 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por la apoderada de oficio, dentro del término legal, se correrá traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para que, si lo considera, se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8b704ea7e38e61dc88f6a1e1436020275792153a92842f6e93b7d7
013c741a76**

Documento generado en 21/08/2020 03:02:52 p.m.